



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero primero de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Yulieth Patricia Taborda Ramírez
DEMANDADO: Jorge Andrés Saldaña Henao
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-0007-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 84
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos formales
DECISIÓN: Rechaza demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de demanda **verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico** promovida por **Yulieth Patricia Taborda Ramírez** a través de mandatario judicial en contra del señor **Jorge Andrés Saldaña Henao**.

CONSIDERACIONES

El 17 de enero de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio n° 41 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de **Divorcio** promovida por la señora **Yulieth Patricia Taborda**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

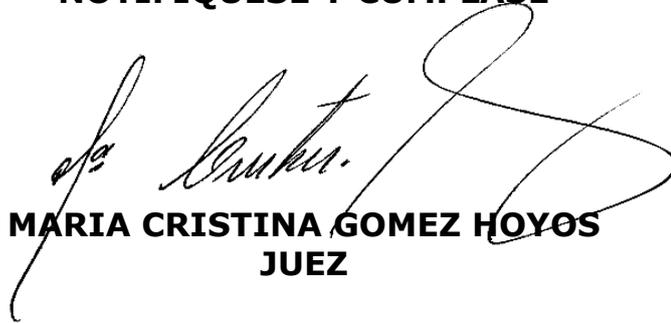
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Ramírez a través de mandatario judicial en contra del señor **Jorge Andrés Saldaña Henao**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da838dc1dcf3d9e178625ae6a0fcefb6f3ea9405e5958e511eb4ccf62a347549**

Documento generado en 02/02/2023 07:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>